

Resolución Directoral

N° 164 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/D.A.

Sicuani, 21 de abril de 2026.

Vistos: El Informe N° 054-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE401SCCE/UE/J, el Informe N° 086-2026-GRCUSCO/GERESA/UE.401-RSCCE-OPP, el Informe N° 090-2026-G.R.CUSCO/GRSC/UE.401/SCCE/D.A., el Memorandum N°000415-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la administración de los Fondos Públicos recae de manera conjunta en el jefe de Administración y el Tesorero. Asimismo, conforme al numeral 6.2 del referido artículo, se dispone que estos funcionarios tienen, entre sus funciones, la responsabilidad de dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;


Que, la citada Directiva en su artículo 7 dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de lo dispuesto en la precitada Directiva, precisando las disposiciones que debe contener como mínimo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000069-2024-SIS/J, se aprueba la Directiva N° 005-2024-SIS/GNF-V.01 "Directiva que regula el Financiamiento de las prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Púerperas alojadas en Casas Maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud", con la finalidad de Establecer el marco normativo que permita el financiamiento de las Prestaciones de Traslados de Emergencia y Alimentación para Gestantes o Púerperas Alojadas en Casa Materna brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, el numeral 5.2.10 de la Directiva N° 005-2024-SIS/GNF-V.01, establece respecto a la Prestación de Alimentación a Gestantes o Púerperas Alojadas en Casa Materna: Es la asignación de alimentación diaria que reciben las gestantes y/o púerperas afiliadas al SIS alojadas en Casa Materna, según tarifa aprobada por la IAFAS SIS;

Que, mediante Informe N° 054-2026-GR.CUSCO/GRSC/UE401SCCE/UE/J, el jefe de la Unidad de Economía, remite la propuesta de la Directiva N° 002-2026 para administración y control de caja chica para la prestación 111-Alimentación para gestantes o púerperas alojadas en casas maternas, cuya ejecución será en el ejercicio presupuestal y financiero 2026, para su correspondiente evaluación, modificación, socialización con las unidades o áreas involucradas en su ejecución y su aprobación mediante la emisión de resolución directoral, para lo cual se adjunta el documento de la referencia en folios (10);

Que, a través del Informe N° 086-2026-GRCUSCO/GERESA/UE.401-RSCCE-OPP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento de la referencia, , el área de planeamiento solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe la Directiva N° 002-2026, denominada "Directiva para la administración y control de caja chica para la prestación 111-Alimentación para gestantes o púerperas alojadas en casas maternas", bajo la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias de la unidad Ejecutora 401: Red de Salud Canas Canchis Espinar.


04/05/26

Resolución Directoral

N° 164 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/D.A.

Sicuani, 21 de abril de 2026.

Al respecto, se informa que, la propuesta normativa ha sido revisada conjuntamente con las jefaturas de la Unidad de Economía y la Unidad de Seguros para incorporar sugerencias técnicas y operativas que optimicen el control del gasto; asimismo, se verifica que el contenido de la Directiva se alinea estrictamente con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la normativa vigente emitida por el seguro integral de salud.

Considerando que, el documento cumple con los requisitos, esta oficina recomienda la emisión de la resolución directoral que apruebe la referida directiva, a fin de garantizar la continuidad de la atención alimentaria en las casas maternas de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 090-2026-G.R.CUSCO/GRSC/UE.401/SCCE/D.A., la Directora de la Dirección Administración de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, remite la propuesta normativa que, ha sido revisada conjuntamente con las jefaturas de la Unidad de Economía y la Unidad de Seguros para incorporar sugerencias técnicas y operativas que optimicen el control de gasto; asimismo, se verifica que el contenido de la Directiva se alinea estrictamente con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la normativa vigente emitida por el seguro integral de salud.

Por lo que, recomienda la emisión de la resolución directoral que apruebe la referida Directiva, a fin de garantizar la continuidad de la atención alimentaria en las casas maternas de nuestra jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 000415-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE. EL Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar, dispone emitir resolución directoral de aprobación de la Directiva N° 002-2026 "Directiva para la administración y control de caja chica para la prestación 111- Alimentación para Gestantes o púerperas alojadas en casas maternas", para tal efecto se adjunta el documento de la referencia folios (18);

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial Regional N°0175-2026-GR CUSCO/GERESA, de fecha 05 de febrero del 2026, se resuelve: Ratificar, la designación efectuada al C.D. Avelino Soto Ramos en la plaza de Servidor Público - Directivo Superior como Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas - Canchis - Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco, y;

Estando al visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 002-2026 "Directiva para la administración y control de caja chica para la prestación 111- Alimentación para gestantes o púerperas alojadas en casas maternas"; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Unidades de Economía, Logística, Seguros y a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, para el cumplimiento de la presente Directiva N° 002-2026.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Administración y demás Unidades para su conocimiento y fines consiguientes conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

MG. AVELINO SOTO RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajo y
Iniciativa

Gerencia
Regional
de Salud Cusco

U.E. 401
Salud Canas Canchis
Espinar

UNIDAD DE ECONOMIA
JEFATURA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 401 SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR**



DIRECTIVA N° 002-2026

**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
CONTROL DE CAJA CHICA PARA LA
PRESTACIÓN 111 - ALIMENTACIÓN PARA
GESTANTES O PUÉRPERAS
ALOJADAS EN CASAS MATERNAS**



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y
TRANSFERENCIAS**



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INDICE

I OBJETIVOS

II BASE LEGAL

III ALCANCE

IV DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la apertura de Caja Chica

5.2 De la administración de la Caja Chica

5.3 Del Uso de los fondos de Caja Chica

5.4 De la Rendición

5.5 Mecanismos de Control y Custodia de documentos

VI RESPONSABILIDADES

VII DISPOSICIONES FINALES





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

I. OBJETIVO

- Establecer las disposiciones y procedimientos administrativos para la correcta utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, Apertura, Rendición, Reembolso y Liquidación de los recursos del Fondo Asignado para la Prestación 111 - Casa Materna por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, Prestación que se realiza en las Casas Maternas pertenecientes a los Establecimientos de Salud de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar.
- Establecer los procedimientos, responsabilidades y obligaciones que contribuyan a una eficiente administración de los recursos de Caja Chica.
- Fortalecer el control de los recursos de la Caja Chica para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos, con la finalidad de garantizar su integridad, disponibilidad y seguridad, dentro de los criterios de austeridad, razonabilidad y disciplina presupuestaria.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1645 que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad N° 1438
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441
- Decreto Supremo N° 150-2007-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, para el año fiscal 2007, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15
- Resolución de Superintendencia Nro. 07-99-SUNAT, Aprueba el reglamento de Comprobantes de pago.
- Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77-15 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, Aprueban Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto Devengado”
- Directiva N° 001-2026-EF/43.06 – Disposiciones para la administración y control de las cajas chicas de la Unidad Ejecutora 001 MEF – Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Ley N° 29344 Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su Texto único aprobado por Decreto Supremo N° 20-2014 SA y su reglamento.
- Resolución Ministerial N° 446-2021/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN “Metodología para el pago de prestaciones administrativas (por expediente) del Seguro Integral de Salud” y su modificatoria.
- Resolución Jefatural N° 000019-2023-SIS/J, que aprueba la actualización de la tarifa del Código de Servicio 111 “Asignación por alimentación”.
- Resolución Jefatural N° 000069-2024-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 005-2024 -SIS/GNF-V.01 “Directiva que regula el financiamiento de las prestaciones de traslado de emergencia y alimentación para gestantes o púerperas alojadas en casas maternas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, que entrara en vigencia partir del primero de junio del 2024.
- Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 008-2024 -SIS/GNF-V.08 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del seguro integral de salud”.
- Resolución Ministerial N.º 815-2010/MINSA. “Gestión local para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna”

III. ALCANCE



Lo establecido en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los servidores responsables de la prestación 111 - Casa Materna de los Establecimientos de Salud y la Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, que utilicen los recursos de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. DEFINICIONES

- 4.1.1. **Arqueo de caja:** Acto de verificación física a una fecha determinada, de la existencia de los fondos asignados a una persona en efectivo y valores, así como de la documentación que sustenta los gastos efectuados con cargo a caja chica.
- 4.1.2. **Caja Chica:** Fondo en efectivo constituido con fondos públicos, que se mantiene en efectivo, para ser destinados únicamente a gastos menudos que demanden cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados y que tienen como finalidad el cumplimiento de objetivos institucionales.
- 4.1.3. **Formato N°01:** Solicitud Pago de la prestación Asignación por Alimentación en Casa Materna.
- 4.1.4. **Formato N°02:** Declaración jurada de “Asignación por alimentación de gestantes y/o púerperas afiliadas / inscritas al Seguro Integral de Salud Alojadas en Casa Materna”, documento sustentatorio excepcional para rendir entrega de dinero a gestantes y sus acompañantes que se alojan en la casa materna.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 4.1.5. **Alimentación del acompañante en la prestación de Alimentación para gestantes o puérperas alojadas en casa materna:** Es la asignación de alimentación diaria brindada al acompañante de la gestante o puérpera asegurada al SIS alojada en Casa Materna, la cual incluye a sus acompañantes (pareja, padres, hijos u otro familiar), según tarifa aprobada por la IAFAS SIS.
- 4.1.6. **Casa Materna:** Es un espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre la comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares) en ambientes cálidos, parecidos al de sus viviendas.
- 4.1.7. **Formato Único de Atención (FUA):** Es el instrumento en el que se registran y acreditan, en físico o en medio magnético, los datos requeridos por el SIS sobre las prestaciones asistenciales y/o administrativas. Se caracteriza por contener una numeración única que lo identifica y se utiliza como fuente de información para los registros informáticos del SIS, así como para los procesos de validación prestacional y financiera. El FUA tiene carácter de declaración jurada

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 De la apertura de Caja Chica.

5.1.1 La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección de Administración canaliza la solicitud de la Unidad de Seguros, para la emisión de la Resolución Directoral de apertura de caja chica con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

5.1.2 La Resolución Directoral emitida por la Dirección Ejecutiva de apertura de Caja Chica deberá contener la siguiente información:

- El monto total de la caja chica asignada para la prestación 111 de acuerdo al requerimiento del área usuaria (casas maternas)
- Nombres del personal responsable de la atención de la prestación 111 con el importe consignado en la Resolución Directoral.
- Fuente de Financiamiento, meta y/o cadena funcional y clasificador de gasto a la que se afectara la apertura y reembolso o reposición de caja chica.
- La modalidad de desembolso será mediante orden de pago electrónica (OPE) a nombre del responsable de la Prestación 111.

5.2 De la administración de Caja Chica.

5.2.1 La Unidad de Economía a través del área de Tesorería se encarga de girar las Órdenes de Pago Electrónicas (OPE) para la apertura y reembolso de caja chica a nombre del responsable titular.

5.2.2 El Personal responsable de la Prestación 111 adopta las medidas necesarias para el cobro de la OPE en el Banco de la Nación para la ejecución en la modalidad de caja chica en los Establecimientos de





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Salud que cuenten con Casa Materna designados según Resolución Directoral.

- 5.2.3 El personal responsable de la prestación 111 es el único que administra los fondos asignados en la modalidad de caja chica y están prohibidos de delegar a personas que no estén autorizados en la resolución directoral.

5.3 Del uso de los fondos de caja chica.

- 5.3.1 El responsable de la Prestación 111 de la Unidad de Seguros autoriza los gastos con cargo a caja chica, debiendo evaluar que los gastos cumplan con los objetivos institucionales de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3.2 El responsable de la prestación 111 verifica que las declaraciones juradas de asignación por alimentación de gestantes y/o puérperas afiliadas al seguro integral de salud alojadas en casa materna, así como del acompañante conforme al tarifario del SIS, cuenten con la veracidad correspondiente.
- 5.3.3 El importe a ejecutar por los establecimientos de salud, será previa coordinación con el responsable de la prestación 111, y en caso de necesidad de mayores fondos será previa solicitud anticipada para la emisión de una nueva Resolución Directoral.
- 5.3.4 Toda acción administrativa comprometiendo recursos públicos que no tome en cuenta los procedimientos establecidos en la presente Directiva, no será reconocida ni tramitada para su pago, siendo de exclusiva responsabilidad del responsable del gasto, en cumplimiento de la normativa vigente del SIS.



5.4 De la Rendición.

- 5.4.1 El monto de la prestación será rendido de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 000019-2023-SIS/J la cual aprueba la actualización de la tarifa del Código de Servicio 111 “Asignación por alimentación”, en el documento denominado “Tarifario del Seguro Integral de Salud”, aprobado como Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 216-2018/SIS.
- 5.4.2 Los gastos efectuados serán rendidos de acuerdo a la normatividad vigente del Seguro Integral de Salud.
- 5.4.3 La rendición de caja chica se realizará de manera semestral durante el ejercicio fiscal por la naturaleza de la prestación 111 – “Asignación de alimentos a gestantes y puérperas alojadas en casa materna”; los saldos no utilizados serán devueltos mediante Papeleta de Deposito a favor de Tesoro Público (T6), en la fuente de financiamiento que origino su desembolso.



5.5 Mecanismos de Control y Custodia de documentos.

- 5.5.1 La responsable de prestación 111 efectuara el control, monitoreo, seguimiento de los expedientes tramitados para la oportuna entrega del servicio.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 5.5.2 La Dirección de Administración a través de la Unidad de Economía deberán garantizar la custodia de la documentación sustentatoria de la Prestación 111, previendo un ambiente adecuado, en cumplimiento a la normatividad vigente del SIS.
- 5.5.3 La responsable de la prestación 111 informará a la Dirección de Administración, sobre los incumplimientos de lo dispuesto en la presente Directiva, para tomar las medidas correctivas del caso, bajo responsabilidad.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Dirección Ejecutiva, La Dirección de Administración, la Unidad de Seguros y la Unidad de Economía, serán responsables de la implementación y seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva dictada para el mejor ordenamiento y estricto control del gasto institucional.
- 6.2. Los designados para la Administración de Caja Chica, son responsables del uso correcto, racional y eficiente de los recursos en efectivo que reciben y de su liquidación dentro de los plazos establecidos, así como de la custodia de los documentos que sustentan los gastos, finalmente de la integridad y legalidad de los billetes y monedas a su cargo.
- 6.3. El Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutiva 401 Salud Canas Canchis Espinar, efectuara el control según las normas de Sistema Nacional de Control que las regula.



VII. DISPOSICIONES FINALES.

- 7.1. Se encarga a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Administración y Unidad de Seguros la difusión de la presente Directiva para su aplicación obligatoria bajo responsabilidad de todos los establecimientos de salud que cuentan con Casas Maternas en el ámbito de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar.
- 7.2. Los casos excepcionales y los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos, por la Dirección de Administración, previo sustento Técnico de la Coordinación del Programa Presupuestal Materno Neonatal y Unidad de Seguros.
- 7.3. La presente directiva entra en vigencia a partir del día de su aprobación mediante Resolución Directoral.

